



OIR-TSE-147-XII-2021

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con treinta minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno.

I. El 06 de diciembre de 2021, el ciudadano solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Detalle de las donaciones y fuentes de financiamiento monetario o en especie que hayan sido reportadas por los partidos ARENA, FMLN, GANA, Nuevas Ideas, CD, PCN, PDC, Vamos y Nuestro Tiempo durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 actualizado hasta el 30 de noviembre, o desde que fueron constituidos legalmente.*
2. *Detalle de los montos de deuda pública que los partidos políticos mencionados en el punto anterior hayan reportado como recibida, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 actualizado hasta el 30 de noviembre, o desde que fueron constituidos legalmente.*
3. *Sobre la información de los puntos anteriores especificar montos mensuales y anuales de financiamiento, nombres de personas naturales o jurídicas reportadas como financistas y fecha de la donación.*

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General Interino Ad honórem, quien en su respuesta manifestó:

«Atentamente a usted informo que los **proceso de verificación** de la información financiera presentada por los partidos políticos correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2018, 2019, y 2020 se **encuentran en trámite**, por lo que es aplicable el art. 26 LPP [Ley de Partidos Políticos]según el cual se considera **reservada** la información relativa a los procesos en curso de cualquier naturaleza que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren **resueltos en forma definitiva**.

Respecto de la información financiera correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, es preciso señalar que, de conformidad con el art. 87 del Reglamento de la Ley de

Partidos Políticos, la presentación de esos informes financieros está pendiente de ser realizado por parte de los institutos políticos.»

IV. Conocida la respuesta de la unidad requerida, se **resuelve:**

A) No es posible proporcionar la información solicitada relacionada a los informes financieros de los partidos políticos de los años 2018, 2019 y 2020, por ser *información reservada* conforme al art. 26 de la LPP, al estar en trámite el proceso de verificación de dicha información.

B) No es posible proporcionar informes financieros de los partidos políticos del año 2021, por ser *información inexistente* en esta institución, por no ser el tiempo para su presentación por parte de los partidos políticos conforme al art. 87 del Reglamento de la LPP.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

